

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL Un año..... 25 ptas. Seis meses..... 12 » Tres id..... 7 » Pago adelantado.		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL Un año..... 22'50 ptas. Seis meses..... 12 » Tres id..... 6'50 » Números sueltos 25 céntimos.
--	--	---	---

## Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 330.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica a éste de la Gobernación, con fecha 5 del actual, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: El artículo 1.º del Real decreto de 29 de octubre último, publicado en la Gaceta de Madrid de 31 del mismo mes, dispone que el Censo general de habitantes se verifique simultáneamente en todo el territorio nacional y en el de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea y Costas Norte y Occidental de Africa, la noche del 31 de diciembre de este año al 1.º de enero de 1921.

Dispone también el expresado artículo que la inscripción se llevará a efecto por medio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, valiéndose de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, a la cual auxiliarán en las provincias y Ayuntamientos Juntas provinciales y municipales.

El artículo 6.º del mismo Real decreto impone a los Gobernadores civiles y a los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas provinciales y municipales, respectivamente, el deber de considerar el servicio del Censo de población como obra de especial preferencia, y con fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en dicho Real decreto y en la Instrucción de igual fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique a V. E. la conveniencia de que ordene a las expresadas Autoridades procuran que en todas las provincias y Ayuntamientos se lleve a cabo en la fecha indicada el empadronamiento general de habitantes, como servicio de especial preferencia, haciendo uso de todas las facultades que les conceden las leyes.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento de lo interesado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1920.—Bugallal. —Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la Gaceta núm. 326.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre una plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela industrial de Las Palmas, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, y demás ventajas que la ley concede, la cual se agrega a las oposiciones anunciadas en la Gaceta de Madrid de 10 de noviembre del año próximo pasado, para proveer otra plaza de igual categoría, y asignatura, vacante en cada una de las Escuelas Industriales de Cartagena y Villanueva y Geltrú e Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en dicho Reglamento de oposiciones.

Para ser admitido a la oposición, se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos pú-

blicos y haber cumplido veintidós años de edad, y tratándose de una enseñanza de carácter industrial, deberán también acreditar que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo 3.º del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910, que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto o el de Perito en cualquiera de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios o industriales que hayan obtenido el cargo por oposición o concurso y con destino a enseñanza del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del citado Reglamento de 8 de abril de 1910; advirtiéndose que los que hubieren solicitado, dentro del plazo legal, tomar parte en las oposiciones a las referidas plazas de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada de las Escuelas industriales de Cartagena, Villanueva y Geltrú y Sevilla tienen derecho también a la de Las Palmas, que se anuncia en esta convocatoria, sin necesidad de presentar nueva instancia.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos. El día que los oposi-

tores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos docentes oficiales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de octubre de 1920.— El Subsecretario, Peña Ramiro.

(De la Gaceta núm. 306.)

## Gobierno Civil.

Minas.—Registro num. 3027.

D. ROMÁN GARCIA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Jaime Yandiola y Urquijo, vecino de Bilbao, según cédula personal número 302, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 16 del corriente, una solicitud de registro de 1000 pertenencias, para la mina titulada «Julio», de mineral de petróleo, sita en Ozana y otros, término municipal de Condado de Treviño, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el centro de la carretera de Miranda de Ebro a Treviño, en un punto situado a 100 metros a partir del mojón divisorio de las provincias de Alava y Burgos dentro del Condado de Treviño, y desde él se medirán 2000 metros al sudeste y se pondrá la primera estaca; 5000 al nordeste la segunda; 2000 al noroeste la tercera, y con 5000 al sudoeste se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. La designación está hecha con arreglo al N. verdadero.

2.º Que por decreto de este día



he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Ozana, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 22 de noviembre de 1920.  
Román García Novoa.

#### Circular.

Cumpliendo orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y el artículo 7.º de la Real orden de 22 de octubre último, (*Gaceta* del 4 del actual) se recuerda a las Juntas locales de Primera enseñanza de esta provincia la obligación que tienen de llevar la documentación exigida y a entender en cuantos asuntos sean de su competencia en conformidad con el título II, artículos 10 al 24 inclusive del Real decreto de 5 de mayo de 1913, y reglas 4.ª a la 11 de la Real orden de 25 de junio del mismo año.

Los Sres. Inspectores de Primera enseñanza cuidarán en sus visitas del exacto cumplimiento de esta circular, dándome cuenta de las Juntas que no cumplan sus obligaciones, para las sanciones a que haya lugar.

Burgos 23 de noviembre de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa.

### Diputación Provincial

#### ORDENACIÓN DE PAGOS

#### Circular.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja de la Diputación el importe del tercer trimestre de la cuota señalada por contingente provincial del año de 1920-21, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Presupuestos generales fecha 28 de junio de 1898, se requiere a los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto, a fin de que subsanen la falta en término de treinta días, transcurridos los cuales, se expedirán las certificaciones de descubiertos declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales para que el Agente ejecutivo proceda al apremio contra los bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanza también a las deudas anteriores a dicho trimestre.

Burgos 20 de noviembre de 1920.  
—El Ordenador de Pagos, Amadeo Rilova.

### Comisión Provincial

#### Rectificación.

En el último número de este periódico oficial, correspondiente al miércoles 24 del actual, y en el pliego de condiciones para la subasta de carbones con destino a la Casa de Misericordia y Expositos, para el año económico de 1921-22, aparece por error, que se subastan ocho toneladas de carbón vegetal de rama de encina, debiendo entenderse que son «diez», las que se contratan.

Burgos 25 de noviembre de 1920.  
—El Vicepresidente, Angel de la Fuente.

### Delegación de Hacienda

Celebradas sin resultado el día 20 de octubre último las subastas de caza menor y corta de 750 chopos que hacen 450 metros cúbicos y 700 estéreos de leña en los montes a cargo del Ministerio de Hacienda titulados «Olmedo» y «Reatillos», de los Ayuntamientos de Quintana del Pidio y Tardajos, por el período de cinco años y cuatro meses respectivamente y por los tipos de tasación de 1.250 y 16.300 pesetas respectivamente, esta Delegación de Hacienda, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 9.º del Reglamento de 14 de agosto de 1900, ha acordado se celebren segundas subastas en el día 14 de diciembre próximo, a las doce, en el Ayuntamiento de Quintana del Pidio la de caza, y en el de Tardajos y Delegación de Hacienda la de corta de chopos y estéreos, bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 147, fecha 13 de septiembre último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Burgos 19 de noviembre de 1920.  
—El Delegado de Hacienda, A. Chá puli Navarro.

#### Administración de Propiedades e Impuestos.

#### Consumos.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 113 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en uso de las facultades que el mismo me confiere y de conformidad con la cantidad total acordada por el Tribunal provincial de repartos, creado por dicho Real decreto, esta Delegación ha acordado fijar la cantidad con que cada Ayuntamiento de los que han adoptado el reparto como medio de exacción del impuesto de consumos, está obligado a contribuir para el sostenimiento del mismo, durante el año de 1920-21, en la cuantía que se expresa en la relación adjunta.

Lo que se anuncia para conoci-

miento de las Corporaciones respectivas, previniéndoles que deben verificar los ingresos sin demora en la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Burgos 18 de noviembre de 1920.  
—El Delegado de Hacienda, A. Chá puli Navarro.

\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

Abajas, le corresponde contribuir con 3'57 pesetas.  
Adrada de Haza, 7'82.  
Aguas-Cándidas, 5'49.  
Aguilera (La), 15'44.  
Altos de Valdivielso (Los), 17'20.  
Anguix, 9'59.  
Añastro, 4'41.  
Arandilla, 6'67.  
Arauzo de Salce, 4'40.  
Arenillas de Riopisuerga, 15'26.  
Arroyal, 6'04.  
Avellanosa del Páramo, 5'30.  
Bahabón de Esgueva, 7'06.  
Balbases (Los), 33'85.  
Baños de Valdearados, 9'75.  
Bañuelos de Bureba, 5'14.  
Barrio de Muñó, 3'24.  
Barrios de Colina, 6'95.  
Belbimbre, 4'12.  
Berberana, 4'28.  
Berlangas de Roa, 5'89.  
Boada de Roa, 7'82.  
Bozoo, 9'07.  
Bugedo, 7'64.  
Buniel, 7'74.  
Busto de Bureba, 16'18.  
Cabañes de Esgueva, 6'55.  
Campillo de Aranda, 14'09.  
Cañizar de los Ajos, 4'28.  
Carazo, 4'21.  
Carcedo de Bureba, 4'96.  
Carcedo de Burgos, 4'73.  
Cascajares de Bureba, 4'92.  
Cascajares de la Sierra, 1'90.  
Castellanos de Castro, 2'72.  
Castil de Carrias, 2'62.  
Castil de Lences, 2'72.  
Castil delgado, 4'81.  
Castrillo de Solarana, 4'05.  
Castrillo-Matajudios, 2'24.  
Cayuela, 6'39.  
Cebrecos, 2'12.  
Celada del Camino, 8'98.  
Celadas (Las), 4'49.  
Celadilla-Sotobrin, 5'56.  
Ciadoncha, 5'76.  
Cillaperlata, 3'39.  
Cilleruelo de abajo, 8'99.  
Cilleruelo de arriba, 5'36.  
Ciruelos de Cervera, 5'34.  
Citores del Páramo, 2'36.  
Cogollos, 6'69.  
Condado de Treviño, 53'57.  
Cornudilla, 2'96.  
Coruña del Conde, 6'54.  
Cubo de Bureba, 12'66.  
Cueva de Juarros, 3'48.  
Cueva de Roa (La), 7'16.  
Encio, 7'08.  
Eacalada, 3'93.  
Espinosa de Cervera, 4'27.  
Eterna, 2'74.  
Frاندovinez, 9'86.  
Fuentecén, 26'77.  
Fuentelcéped, 20'49.  
Fuentemolinos, 10'74.

Fuentemolinos, 4'47.  
Fuentenebro, 12'79.  
Fuentespina, 9'53.  
Gallega (La), 3'18.  
Gredilla de Sedano, 2'60.  
Gredilla la Polera, 6'37.  
Grijalba, 6'88.  
Grisaleña, 6'36.  
Gumiel de Hizán, 46'69.  
Guzmán, 13'24.  
Hinestrosa, 7'23.  
Hinojar del Rey, 1'76.  
Hontangas, 8'33.  
Hontomin, 5'82.  
Hontoria del Pinar, 13'10.  
Hontoria de Valdearados, 9'03.  
Hormaza, 5'31.  
Hormazas (Las), 11'30.  
Hornillos del Camino, 5'32.  
Hortigüela, 4'93.  
Horra (La), 19'88.  
Ibeas de Juarros, 6'13.  
Isar, 6'62.  
Itero del Castillo, 7'24.  
Jaramillo de la Fuente, 2'74.  
Jaramillo Quemado, 2'56.  
Junta de Villalba de Losa, 11'59.  
Lences, 4'26.  
Lodoso, 5'22.  
Madrigal del Monte, 4'24.  
Madrigalejo del Monte, 7'20.  
Mahamud, 14'89.  
Mambrilla de Castrejón, 13'33.  
Mambrillas de Lara, 4'42.  
Marmellar de abajo, 4'18.  
Marmellar de arriba, 2'87.  
Mazuelo de Muñó, 8'24.  
Merindad de Castilla la Vieja, 48'37.  
Merindad de Sotoscueva, 30'49.  
Merindad de Valdeporres, 22'79.  
Merindad de Valdivielso, 29'63.  
Milagros, 10'40.  
Miraveche, 11'07.  
Modúbar de la Emparedada, 6'29.  
Moncalvillo, 3'26.  
Monterrubio de la Sierra, 1'85.  
Nebreda, 3'54.  
Nidáguila, 2'92.  
Nuez de abajo (La), 4'31.  
Olmedillo de Roa, 23'70.  
Oquillas, 3'32.  
Orbaneja del Castillo, 4'84.  
Padilla de abajo, 11'14.  
Padilla de arriba, 9'31.  
Palacios de Riopisuerga, 5'43.  
Páramo, 3'05.  
Pardilla, 7'71.  
Parte de Bureba (La), 2'89.  
Pedrosa del Páramo, 6'39.  
Pedrosa del Príncipe, 13'66.  
Pedrosa de Rio-Urbel, 10'64.  
Peñalba de Castro, 3'38.  
Peral de Arlanza, 8'53.  
Pesadas de Burgos, 2'66.  
Pesquera de Ebro, 2'98.  
Pineda-Trasmonte, 5'66.  
Pinilla-Trasmonte, 9'79.  
Pino de Bureba, 3'57.  
Puras de Villafranca, 6'39.  
Quemada, 3'76.  
Quintana del Pidio, 12'35.  
Quintanaloranco, 9'18.  
Quintanamánvirgo, 9'79.  
Quintanaortuño, 6'28.  
Quintanarraya, 4'95.  
Quintanarraz, 3'03.  
Quintanillabón, 1'50.  
Quintanilla del Agua, 7'50.



Quintanilla del Coco, 3'26.  
 Quintanilla Pedro Abarca, 3'72.  
 Quintanillas (Las), 8'12.  
 Quintanilla-Somuño, 12'72.  
 Quintanilla-Vivar, 10'27.  
 Rabanera del Pinar, 4'57.  
 Rebolledas (Las), 3'73.  
 Rebolledo de la Torre, 11'28.  
 Renuncio, 3'64.  
 Revilla (La), 4'46.  
 Revilla Cabriada, 4'72.  
 Revillarruz, 4'60.  
 Revilla-Vallejera, 14'71.  
 Robredo-Temiño, 5'54.  
 Ros, 6'75.  
 Royuela, 8'99.  
 Rubena, 7'19.  
 San Clemente del Valle, 3'98.  
 Sandoval de la Reina, 8'62.  
 San Martín de Rubiales, 28'35.  
 San Millán de Lara, 4'10.  
 San Pedro Samuel, 3'80.  
 Santa Cruz de la Salceda, 13'41.  
 Santa Inés, 3'70.  
 Santa María del Campo, 37'04.  
 Santa María del Invierno, 7'36.  
 Santa María de Mercedillo, 2'70.  
 Santa María Ribarredonda, 17'12.  
 Santibáñez del Val, 2'54.  
 Santo Domingo de Sotos, 11'18.  
 Santovenia, 3'54.  
 Sarracin, 3'99.  
 Sedano, 10'83.  
 Solarana, 4'47.  
 Sordillos, 3'14.  
 Sotillo de la Ribera, 29'14.  
 Susinos del Páramo, 4'24.  
 Tablada del Rudrón, 4'39.  
 Tamarón, 4'18.  
 Tejada, 2'44.  
 Terradillos de Sedano, 2'82.  
 Tordueles, 3'21.  
 Torrecilla del Monte, 3'59.  
 Torregalindo, 5'96.  
 Torresandino, 8'23.  
 Tremellos, (Los), 4'48.

Tubilla del Agua, 6'79.  
 Tubilla del Lago, 4'88.  
 Urbel del Castillo, 7'27.  
 Valdelateja, 3'03.  
 Valdezate, 15'87.  
 Valdorros, 4'99.  
 Valle de Manzanedo, 11'98.  
 Valle de Zamanzas, 5'38.  
 Valles, 11'82.  
 Valluércanes, 14'66.  
 Vegas (Las), 5'51.  
 Vid (La), 10'39.  
 Vilviestre de Muñó, 3'22.  
 Villaescusa del Butrón, 3'45.  
 Villaescusa la Sombria, 4'21.  
 Villaespasa, 2'72.  
 Villafra de Burgos, 7'19.  
 Villagahijo, 7'06.  
 Villagutiérrez, 3'43.  
 Villahoz, 18'05.  
 Villabilla de Gumiel, 3'91.  
 Villademiro, 5'34.  
 Villamsyor de los Montes, 12'10.  
 Villamedianilla, 2'65.  
 Villangómez, 11'02.  
 Villanueva de Carazo, 2'95.  
 Villanueva del Conde, 7'97.  
 Villanueva de Odra, 5'28.  
 Villanueva de Puerta, 5'56.  
 Villaquirán de la Puebla, 1'16.  
 Villaquirán de los Infantes, 7'14.  
 Villariego, 4'89.  
 Villarmentero, 2.  
 Villarmero, 4'78.  
 Villasidro, 3'99.  
 Villasilos, 15'61.  
 Villatuelda, 6'35.  
 Villaverde-Mogina, 6'75.  
 Villaveta, 10'58.  
 Villavieja, 6'89.  
 Villayerno-Morquillas, 6'35.  
 Villazopeque, 6'66.  
 Villorejo, 4'52.  
 Villovela de Esgueva, 10'64.  
 Yudego y Villandiego, 7'56.  
 Zamel, 2'99.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

### Minas.—Circular.

El artículo 4.º del Real decreto de 22 de mayo de 1911, sobre tributación minera, previene que las concesiones para la explotación de sustancias minerales, cuyo canon de superficie no se haya satisfecho desde 1.º de enero a 31 de diciembre de cada año, quedarán caducados por ministerio de la ley.

Se hace saber por la presente a los concesionarios de minas, que se hallen en descubierto por el correspondiente al año actual, que están en la obligación de verificar el ingreso de dichos descubiertos hasta el 31 de diciembre próximo, bajo pena de caducidad de la concesión minera, previniéndoles al propio tiempo que el pago debe hacerse efectivo de una vez en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y que la falta de pago no excluye las demás responsabilidades que puedan haberles como deudores a la Hacienda.

Burgos 19 de noviembre de 1920.  
 —El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro García.

## Providencias judiciales

### Burgos.

#### Requisitoria.

Un tal Angel, de 19 años, soltero, sin bigote, color pálido, delgado, alto, que su padre es sastre y vive en Bilbao la Vieja, núm. 19, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en causa por hurto, comparecerá en término de quinto día en el Juzgado de Instrucción de Burgos a fin de consti-

tuirse en prisión, por tenerlo acordado en el sumario expresado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 20 de noviembre de 1920.  
 —El Juez de Instrucción, José D. Santamaria.

### Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del ganado que al final se expresará, sustraído a Pablo Camarero Núñez, vecino de Cilleruelo de abajo, sobre las cuatro y media de la tarde del día 2 del actual, en esta villa, y, caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado, así como de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lerma a 16 de noviembre de 1920.—Vicente Henche.—  
 Por su mandado, Gregorio Arribas.

#### Señas de la caballería.

Un macho de tres años para cuatro, de siete cuartas y tres dedos de alzada, pelo negro, herrado de las manos, con herraduras de caballo, teniendo los cascos de las cuatro extremidades algo abiertos, cuyo ganado cuando fué sustraído se hallaba aparejado con tirantes, collarón y cubiertas, teniendo las iniciales dichos arreos de «Valero, guarnicionero, Lerma», llevando además sobre el lomo una manta de ganado a cuadros.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

### Subastas extraordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1920 a 1921, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 129, de 13 de agosto último, y a lo dispuesto por la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153, del citado BOLETIN OFICIAL, de 10 de junio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas Núm. de estéreos	Tasación — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo. — Meses.	Extracción de productos. — Meses.	
Arraya.....	Arraya.....	Montemayor.....	>	>	>	75	75	Revilla los Hoyos.—Roza a matarrasa de roble y brezo muerto por un incendio.	1	1	20 dicbre.
Eterna.....	Avellanosa.....	Vallegrande.....	>	>	>	60	100	La Azaballa.—Aprovechamiento de 31 hayas inmaderables procedentes de corta caducada.—Los Chorros.—Entresaca de 10 hayas inmaderables muertas por un incendio.....	2	2	21 id.
Villaf.ª Montes de Oca	Villafranca y otros	La Pedraja.....	>	>	>	25	25	Molroso.—Roza de robilizo, brezo y malezas muertas de un incendio.....	1	1	22 id.
Quintanar la Sierra..	Quintanar.....	Revenga.....	99	>	39	>	390	En todo el monte.—Entresaca de 99 pinos secos y desarraigados por los vientos.....	1	1	20 id.
Espinosa Menteros..	Berrueza y otro...	Edilla.....	25	>	23	>	414	En todo el monte.—Entresaca de 25 robles secos marcados.....	1	2	Idem.
Idem.....	Quintana Prados..	Santotis.....	25	>	26	>	468	En todo el monte.—Entresaca de 25 robles secos marcados.....	1	2	Idem.

Burgos 16 de noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Manjarrés.



## OBRAS PÚBLICAS

Relación rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas, con motivo de construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Burgos a Aguilar de Campó, sección de Montorio al límite de la provincia, en el término municipal de Basconcillos del Tozo.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Maria Arroyo.....	Burgos.....	Labrantío.
2	Francisco Santa Maria.....	Basconcillos.....	Idem.
3	Victorino Villalobos.....	Idem.....	Idem.
4	Juan Arroyo.....	Arcellares.....	Prado.
5	Daniel Arce.....	Basconcillos.....	Idem.
6	Pedro Gutiérrez.....	Idem.....	Labrantío.
7	Simón Alonso.....	Barrio Panizares.....	Idem.
8	Pedro Gutiérrez.....	Basconcillos.....	Idem.
9	Pancracio Ruiz.....	Idem.....	Idem.
10	Julia Lerones.....	San Mamés de Campos (Palencia).....	Idem.
11	Emiliano Villalobos.....	Basconcillos.....	Idem.
12	Vicente Martínez.....	Tablada del Rudrón.....	Prado.
13	Angel Arce.....	Basconcillos.....	Idem.
14	Miguel Hidalgo.....	Barrio Panizares.....	Idem.
15	Primitivo Arce.....	Arcellares.....	Labrantío.
16	Emilio López.....	Villaescobedo (Valdelucio).....	Idem.
17	Apolinar Díez.....	Basconcillos.....	Idem.
18	Angel Arce.....	Idem.....	Idem.
19	Clemente Arroyo.....	Idem.....	Idem.
20	Emiliano Villalobos.....	Idem.....	Idem.
21	Emilio López.....	Villaescobedo (Valdelucio).....	Idem.
22	Epifanio Barriuso.....	Corralejo (Valdelucio).....	Idem.
23	Cipriano Arce.....	Basconcillos.....	Idem.
24	Bernardino Ruiz.....	Arcellares.....	Idem.
25	Apolinar Díez.....	Basconcillos.....	Idem.
26	Esteban Santa Maria.....	Idem.....	Idem.
27	Juan Cabría.....	Idem.....	Idem.
28	Bernardino Ruiz.....	Arcellares.....	Idem.
29	El mismo.....	Idem.....	Idem.
30	Maria Arroyo.....	Burgos.....	Idem.
31	Nemesio Humayor.....	Arcellares.....	Idem.
32	Sisinio Poza.....	Idem.....	Idem.
33	Ezequiel Robles.....	Idem.....	Idem.
34	Crescencio Alonso.....	Basconcillos.....	Idem.
35	Eulogio Arroyo.....	Arcellares.....	Idem.
36	Olalla Miguel.....	Pedrosa.....	Idem.
37	Bernardino Ruiz.....	Arcellares.....	Idem.
38	Pedro Gutiérrez.....	Basconcillos.....	Idem.
39	Eulogio Arroyo.....	Arcellares.....	Idem.
40	Gabriel Humada.....	La Riva.....	Idem.
41	Cipriano Arce.....	Basconcillos.....	Idem.
42	Daniel Alonso.....	Arcellares.....	Idem.
43	Francisco González.....	Basconcillos.....	Idem.
44	Daniel Alonso.....	Arcellares.....	Idem.
45	Florenciano Robles.....	Idem.....	Idem.
46	Nemesio Humayor.....	Idem.....	Idem.
47	Baldomero Alonso.....	Barrio Panizares.....	Idem.
48	Maria Arroyo.....	Burgos.....	Idem.
49	Hros. de Isidro Arce.....	Basconcillos.....	Idem.
50	Hros. de Victorino Fuente.....	Pedrosa.....	Idem.
51	Hros. de Faustino Arroyo.....	Arcellares.....	Idem.
52	Luis Ruiz Arroyo.....	Barrio Panizares.....	Idem.
53	Francisco Gómez.....	Arcellares.....	Idem.
54	Hros. de Faustino Arroyo.....	Idem.....	Idem.
55	Sisinio Poza.....	Idem.....	Idem.
56	Rafaela Ruiz.....	Barrio.....	Idem.
57	Hilario Lastra.....	Basconcillos.....	Idem.
58	Jacinto N.....	La Piedra.....	Erial.
59	Hros. de Fidel Arce.....	Barrio.....	Idem.
60	Bernardino Ruiz.....	Arcellares.....	Labrantío.
61	Hros. de José Puente.....	Idem.....	Idem.
62	Pablo Alonso.....	Pedrosa.....	Idem.
63	Eulogio Arroyo.....	Arcellares.....	Idem.
64	Cristóbal Arroyo.....	Idem.....	Idem.
65	Hros. de Calvo.....	Corralejo.....	Erial.
66	Hros. de Adriana Alonso.....	Fuencaliente.....	Labrantío.
67	Hros. de Julián Hidalgo.....	Arcellares.....	Idem.
68	Crescenciano Arroyo.....	Idem.....	Idem.
69	El mismo.....	Idem.....	Idem.
70	Hros. de Victorino Fuente.....	Pedrosa.....	Idem.
71	Cristóbal Arroyo.....	Arcellares.....	Idem.
72	Simón Alonso.....	Barrio.....	Idem.
73	Cristóbal Arroyo.....	Arcellares.....	Idem.
74	Pedro Humayor.....	Idem.....	Idem.
75	Primitivo Arce.....	Idem.....	Idem.
76	Bernardino Ruiz.....	Idem.....	Idem.
77	Daniel Arce.....	Basconcillos.....	Idem.
78	Sisinio Poza.....	Arcellares.....	Idem.
79	Hilario Lastra.....	Basconcillos.....	Idem.
80	Angel Arce y Arce.....	Idem.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el

plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 22 de noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallándose algunos Ayuntamientos en descubierto en el pago de gastos carcelarios, que temerariamente se oponen a realizarlo. Esta Alcaldía está dispuesta a expedir el apremio para el embargo de un 25 por 100 sobre sus presupuestos, caso de no ingresar en el término de octavo día en depositaria, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Aranda de Duero 19 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Calixto Seijas.

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación municipal, hago saber que durante los días 29 y 30 de los corrientes, de diez a las doce horas de la mañana, se efectuarán en esta Alcaldía los pagos correspondientes, a virtud de expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos que ha de ocupar el camino vecinal de Miranda de Ebro a la carretera de Vizcaya.

Lo que, por medio del presente, se hace público para que los interesados comparezcan por sí o debidamente autorizados a hacer efectivas las cantidades, que habrán de entregarseles por la expropiación, y que al detalle figuran en el expediente.

Miranda de Ebro 23 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Arbaizar.

### Alcaldía Monasterio de la Sierra.

Según me dice la vecina de este pueblo, D.ª Petra Maria Carretero, se ha ausentado del pueblo de Atapuerca su hijo Emeterio Esteban Maria, de 16 años de edad, soltero, estatura regular, pelo rojo, color bueno, ojos rojos, nariz regular, viste traje de pana, y lleva otro pantalón negro de pana, blusa rayada, boina azul, abarcas de auto y botas de cuero, el cual desapareció el día 11 de julio último de casa de D. Daniel Porin y D. Victoriano Mena, donde se hallaba de pastor; y como hasta la fecha no se sabe su paradero, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y, caso de ser habido, lo pondrán a mi disposición para entregarlo a sus padres que lo reclaman.

Monasterio de la Sierra 17 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Julián García.

### Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

Debiendo procederse a la cobranza del repartimiento formado con arreglo al Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, correspondien-

te al primero, segundo y tercer trimestres, se ha señalado el día 29 de los corrientes, en cuyo día concurrirán a satisfacer sus cuotas a la sala Consistorial los hacendados forasteros, en la inteligencia de que si no lo verifican en el expresado plazo, sufrirán los recargos de Instrucción.

Bahabón de Esgueva 18 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Ciriaco Ayala.

### Alcaldía de Palacios de Riopisuerga.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, libre de toda carga municipal, Médico y botica, pudiendo además el solicitante contratar con los vecinos para la guarda del ganado mayor.

Palacios de Riopisuerga 15 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Ser-viliano Caballero.

### Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

El día 1.º de diciembre próximo, a las once, se venderán en pública subasta, en el local que ocupa la fuerza de la Guardia civil en el barrio de Huelgas de esta capital, las escopetas intervenidas por infracción a las leyes de caza.

Burgos 21 de noviembre de 1920.—El Primer Jefe, Angel Ladrón de Cegama.

## Anuncios particulares

### DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

### ABONOS MINERALES

#### SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta Superfosfatos 18/20 por 100.

El labrador, para su tranquilidad, debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vendo, siendo de mi cuenta los gastos de análisis. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

**JULIAN DE CELAYA**

Almacén de abonos y Maquinaria agrícola, San Pablo 6 y 8.—Burgos.

Próxima apertura de los nuevos almacenes

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 11

IMPRESA PROVINCIAL